



## CORRIENTES

### LEY 3963

### PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Creación de la Comisión Provincial de Toxicomanías y Narcóticos (CO.PRO.TO.N.).

Sanción: 30/11/1984; Boletín Oficial 07/02/1985

CREASE la Comisión Provincial de Toxicomanías y Narcóticos (CO.PRO.TO.N.) dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, tendrá su sede en la ciudad Capital de la Provincia, y tendrá carácter permanente. Actuará asimismo con una Sub-Comisión regional que tendrá su asiento en la ciudad de Paso de los Libres, la que dependerá de la primera y tendrá carácter permanente.

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1º. - CREASE la Comisión Provincial de Toxicomanías y Narcóticos (CO.PRO.TO.N.) dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, tendrá su sede en la ciudad Capital de la Provincia, y tendrá carácter permanente. Actuará asimismo con una Sub-Comisión regional que tendrá su asiento en la ciudad de Paso de los Libres, la que dependerá de la primera y tendrá carácter permanente.

Art. 2º. - LA Comisión estará constituida por los siguientes Miembros:

- a) Tres representantes del Ministerio de Salud Pública.-
- b) Un representante del Ministerio de Educación.-
- c) Un representante del Ministerio de Gobierno y Justicia.-
- d) Un representante de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia.
- e) Un representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.
- f) Un representante del Poder Judicial (S.T. J.)
- g) Un representante de la Policía Provincial.
- h) Un representante del Gobierno Comunal.

Las designaciones serán efectuadas por los Ministros o Jefes Superiores de los Organismos respectivos, según corresponda, debiendo recaer en lo posible en funcionarios con especial versación en la materia.

Art. 3º. - INVITASE a los siguientes Organismos Nacionales con actuación en el ámbito provincial: Juzgado Federal de Corrientes y Juzgado Federal de Paso de los Libres, Administración Nacional de Aduanas, Agrupación Corrientes de Gendarmería Nacional y Delegación Corrientes de la Policía Federal Argentina a efectos de que designen un representante para integrar la Comisión Provincial de Toxicomanía y Narcóticos (CO.PRO.TO.N.).-

Art. 4º. - LA Comisión actuará bajo la presidencia del Señor Ministro de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, quien será asistido por un Secretario Ejecutivo.

Art. 5º. - LA Comisión podrá solicitar de sectores públicos, privados o de especialistas en la materia, su concurso para constituir sub-comisiones o grupos de trabajos asesores que analicen los aspectos de seguridad, legislación, prevención, y educación, asistencia y rehabilitación e investigación.

Art. 6º. - LA Comisión establecerá su régimen interno que regule su desenvolvimiento y será sus facultades: Coordinar e implementar los programas de acción y las decisiones ejecutivas del Gobierno Provincial o Nacional tendientes a impedir la progresión de la

drogadicción en la población, y asimismo asistir en cumplimiento de apoyo, asesoramiento y cooperación en toda la provincia.

Art. 7°. - LA Comisión podrá planificar y proponer la ejecución de programas de prevención primaria o secundaria, y de educación, para protección de la comunidad y asistenciales para tratamiento específico.

Art. 8°. - LA Comisión podrá propiciar, aconsejar o recomendar medidas o acciones al Poder Ejecutivo de la Provincia y a las Autoridades competentes y promover la participación de diversos sectores de la población como instituciones privadas interesadas.

Art. 9°. - LA Comisión propiciará la coordinación sobre toda la actividad de educación, asistencia y rehabilitación que se realice en el ámbito provincial, aconsejando o recomendando las medidas que considere convenientes.

Art. 10. - LA Comisión será el órgano consultivo del Gobierno Provincial a fin de orientar la actuación de los representantes provinciales en Congresos o Conferencias nacionales o internacionales relativas al tráfico y uso indebido de estupefacientes y asesorar al mismo en todo lo que se refiere a sus relaciones con el Gobierno Nacional o de otras provincias en la materia.

Art. 11. - LA Comisión centralizará toda información o expediente proveniente de autoridades o entidades nacionales e internacionales especialmente de los países limítrofes relativas al tráfico o uso ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicos.

Art. 12. - LA Comisión funcionará en la sede que le asigne el Ministerio de Salud Pública, el que dispondrá la prestación del apoyo administrativo necesario.

Art. 13. - LOS representantes oficiales serán relevados del cumplimiento de sus tareas habituales en la medida en que lo exija su desempeño en la Comisión.

Art. 14. - COMUNIQUESE, al Poder Ejecutivo.-

Luís Eduardo J. Belascoain; José María García Enciso; Roberto Gómez Cullen; Carlos María Regunaga

